

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 24-09-353

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de septiembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2024-126**, acordada en sesión del viernes 23 de agosto de 2024, contenida en el anexo (27 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0039-O**, del 03 de septiembre de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**C-Doc-2024-126.- INICIO DE COMPENSACIÓN DEL MGTR. PEDRO JAVIER FARFÁN BARRETT, PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL DEL DECANATO DE GRADO.**

Considerando el Memorando **Nro ESPOL-DG-0061-2024**, con fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Marcos Nicolajeeff Buestan Benavides, Ph.D., Decano de Grado, con respecto al inicio del periodo de compensación del becario del Decanato de Grado, **Pedro Javier Farfán Barrett**, se informa lo siguiente:

**Antecedentes:**

- El Consejo Politécnico en sesión efectuada el 12 de abril de 2018 mediante Resolución **Nro. 18-04-150**, aprobó autorizar una beca por el valor de \$3,537.00 a favor del Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett, Profesor Ocasional 2 en la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico, para realizar sus estudios de Maestría profesional en Entrenamiento Deportivo, en la Universidad de Milagro.
- En este contexto, el 23 de mayo de 2018, el Lcdo. Pedro Javier Farfán Barrett firmó con la ESPOL un Contrato de Beca para Estudios de Maestría que, en su Cláusula Cuarta: Plazo, establece que la duración de los estudios de esta maestría es desde *enero de 2017 hasta enero de 2019*. Asimismo, y como parte de sus obligaciones como becario, estipula en la Cláusula Quinta, literal e, del citado contrato, lo siguiente: *Laborar en la ESPOL por el doble de tiempo que dure la Maestría a tiempo completo o su equivalente.*
- Mediante Acta de Grado emitida por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) de fecha 8 de junio de 2019, consta que Pedro Javier Farfán Barrett cumplió los requisitos de graduación que le confirió el grado académico de Magíster en Entrenamiento Deportivo. El 5 de abril de 2024, la UNEMI ratifica esta culminación de estudios emitiendo un certificado en la que consta que el referido becario cursó el citado programa de maestría en modalidad presencial, estudios iniciados el 20 de enero de 2017 y finalizados el 16 de agosto de 2019.
- El Consejo Politécnico en sesión celebrada el 09 de julio de 2020 mediante **Resolución Nro. 20-07-306** conoció y aprobó el **Informe Final** de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo presentado por el becario, Pedro Javier Farfán Barrett.
- Pedro Javier Farfán Barrett, registra en la SENESCYT su título de Magíster en Entrenamiento Deportivo, con el siguiente número y fecha: 1024-2019-2104958; 2019-08-16.
- Conforme constan en los contratos de vinculación laboral como profesor no titular ocasional suscritos entre el citado becario con la ESPOL, posterior a la aprobación por parte del Consejo Politécnico del Informe Final de los estudios de Maestría en Entrenamiento Deportivo, Pedro Farfán B., ha continuado laborando normalmente como docente en esta Institución.
- La **notificación del nivel de cumplimiento de periodo de devengación BC\_DIRECTIVOS-DTH-031-2024-M** del becario del Decanato de Grado,



**Magíster Pedro Javier Farfán Barrett** emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL con fecha 28 de junio de 2024, determina el tiempo compensado mediante vinculación laboral con corte al 31 de mayo de 2024, conforme se muestra en la siguiente tabla:

Tiempo de estudios	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado de compensación
2 Año(s)	5 Año(s)	<b>3 Año(s)</b>	1 Año(s)	Compensando
7 mes(es)	2 mes(es)	<b>10 mes(es)</b>	4 mes(es)	
15 día(s)	30 día(s)	<b>22 día(s)</b>	8 día(s)	

Por lo antes expuesto y con la finalidad de que se le reconozca al Magíster Pedro Javier Farfán Barrett el tiempo que ha estado vinculado con la ESPOL, como parte de su compensación, se recomienda a los miembros del Consejo Politécnico a través del pleno de la Comisión de Docencia, lo siguiente:

1. **Aprobar** la compensación del Magíster Pedro Javier Farfán Barrett por **vinculación laboral** de conformidad con lo determinado en el **Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación**, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, versión: 04/2024, desde el **09 de julio de 2020**. El tiempo restante que deberá compensar es de 1 año, 4 meses y 8 días, conforme a la información contenida, con fecha de corte al 31 de mayo de 2024, en la notificación del nivel de cumplimiento de periodo de devengación BC\_DIRECTIVOS-DTH-031-2024-M emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL el 28 de junio de 2024.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** la compensación del **Mgtr. Pedro Javier Farfán Barrett** por vinculación laboral desde el 09 de julio de 2020.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a Pedro Javier Farfán Barrett, Mgtr., profesor del Decanato de Grado, con el contenido de la presente resolución.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC